

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pls.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 172 de 21 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de Hierro del Norte por retraso del tren mixto núm. 983 de la línea de Játiva á Alcoy, ocurrido el día 29 de Mayo de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 7 de Abril de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Alicante con motivo del retraso del tren núm. 983 el día 29 de Mayo de 1905; asunto remitido á informe de esta Sección por la Dirección general de Obras públicas en 30 de Marzo último.

El Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles, al participar al Gobernador civil de la provincia de Alicante el retraso referido, manifiesta que excedió al tolerado reglamentariamente la llegada del tren de Alcoy en treinta minutos, y como este retraso fué debido principalmente á esperar en Játiva la llegada del tren de mercancías núm. 1.616 y á cruzamientos con otros trenes, causas que no lo justifican, propone la imposición de la multa de referencia.

La Compañía, sin más que exponer las mismas causas del retraso, juzga que debe desestimarse la propuesta de multa.

La Comisión provincial de Alicante informó favorablemente á la imposición de la multa, y el Gobernador la impuso.

La Compañía, en instancia dirigida al Ministro de Fomento, solicita la condonación de aquella multa, reconociendo como causa principal del retraso la espera en Játiva

del tren núm. 1.616, el cual es de mercancías, conduciendo también viajeros; expone las razones que juzga convenientes para justificar aquella espera, que además considera legal, sucediendo otro tanto con respecto al cruzamiento en Onteniente como consecuencia del tiempo perdido en Játiva.

Informada desfavorablemente esta instancia, se elevó al Ministro por el Gobernador civil.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles de este Ministerio opina en el mismo sentido.

Breves consideraciones expondrá la Sección para emitir su opinión acerca del expediente que se ha extractado.

El retraso sufrido en la marcha del tren núm. 983 está reconocido por la Compañía como debido á las mismas causas que la División manifestó; no hay, pues, disparidad de opiniones en este particular.

Es evidente también que las esperas en las estaciones de empalme fueron fijadas provisionalmente por la Dirección de Obras públicas una vez admitidas en principio por Real decreto de 10 de Mayo de 1901; pero no es menos cierto que de dichas disposiciones no se deduce que los trenes mixtos deban esperar á los de mercancía, aunque conduzcan viajeros, porque no están obligados á llegar puntualmente á las estaciones en que tienen parada.

Si, pues, la espera en Játiva no está justificada, tampoco lo está el tiempo perdido en Onteniente por cruzar el tren de referencia con otro, y como el retraso excede á la tolerancia concedida, de aquí que la falta sea de las que merecen correctivo, según la Ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Sección acordó proponer á la Superioridad la conclusión siguiente:

No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso del tren número 983 el día 29 de Mayo de 1905.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1906.

—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.398.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 20 del actual, me comunica lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena, contra la resolución de ese Gobierno, fecha 21 de Mayo último revocando el acuerdo de la citada Corporación municipal, desestimando la reclamación producida por el Arrendatario del impuesto de Consumos de la expresada ciudad D. Francisco Pitera Rodríguez, sobre mayor indemnización por el levantamiento de varios fieltos en la Zona del extrarradio de aquella población; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de los partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañar á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1906.—El Director general.—Lopez Mora.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumpliendo lo ordenado en las disposiciones anteriormente citadas.

Murcia 23 de Junio de 1906.

El Gobernador,
Lucas Sanjuan.

Número 1.389.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.052.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Mascota*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje conoci-

do con el nombre de Rincón del Cañar y Los Jarales, en las diputaciones de los Puertos y Perin; lindando por SO. con la mina «San Antonio», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más al E. de la mina «San Antonio», núm. 2.754; y desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético 400 metros al NE. y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª NO. 500; 2.ª á 3.ª SO. 400, y 3.ª á punto de partida SE. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1906.—Antonio Belmar.

Número 1.388.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.053.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Asensio Bourgón, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Brisa 2.ª*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado falda del monte de Galeras; lindando por NE. con las minas «Desengaño» y «Desengaño 2.º»; por el SE. con «La Sultana», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más al S. de la mina «Desengaño 2.º», número 3 467; y desde él con relación al N. magnético y en dirección NE. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª SO. 300; 2.ª á 3.ª NO. 100; 3.ª á 4.ª SO. 100; 4.ª á 5.ª NO. 500; 5.ª á 6.ª NE. 600; 6.ª á 7.ª SE. 300; 7.ª á 8.ª SO. 100; 8.ª á 9.ª SE. 100; 9.ª á 10.ª SO. 100, y 10.ª á 1.ª SE. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Junio de 1906.—Antonio Belmar.

17.011 Cuzcurrita.	Id.	Garróbbilo y Ramoneté	Id.	El mismo.	Alejandro Marin.	Aguilas.
16.978 La Dificultosa.	Demaracac.	Rambla del Renegado.	Aguilas.	Luis Brugarolas.	Pío Wandosell.	La Unión.
16.979 Rosita.	Id.	Cabezó de los Huevos del Macho.	Id.	El mismo.		
16.985 Hermógenes.	Id.	Terreno de herederos del D. Pedro Quinonero.	Id.	El mismo.		
17.003 San Eleuterio.	Id.	Murtalejo.	Id.	El mismo.	Manuel Fernández Navarro.	
					Sociedad Virgen del Pilar.	
					Me la dejaron.	

Desde el 19 al 26 de Julio.

Murcia 21 de Junio de 1906.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.353.

Don Juan Font López, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor permanente de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda Cleofás Colomera Alcaraz, hijo de Antonio y de Carmen, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión albañil, cuyas señas personales son: ojos melados, nariz larga, barba poca, pelo negro, cejas pobladas, boca regular, estatura id., color trigueño; señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Almería, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Cleofás Colomera Alcaraz, por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los doce días del mes de Junio de mil novecientos seis.—Por su mandato, El Secretario, Juan Pérez.—V.º B.º: Font.

Sexta sección.

Número 1.391.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Cuarta Comisión de Quintas.

Se hacer saber: Que los mozos que hayan de ser alistados en el de la Sección cuarta de esta capital, para el reemplazo de mil novecientos siete y tengan que proponer excepción relacionada con la ausencia de padres ó hermanos por más de 10 años é ignorado su paradero; deben promover desde luego los expedientes á que se refiere el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, presentándose al efecto en la Secretaría de esta Comisión de quintas.

Murcia 21 de Junio de 1906.—Por el Presidente, El Regidor Sindico, Juan Antonio López.

Número 1.390.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Tercera Comisión de Quintas.

Con arreglo á la Ley los mozos que hayan de ser alistados en el de la Sección tercera de esta capital, para el reemplazo del año próximo venidero y tengan que proponer excepción relacionada con la ausencia de padres ó hermanos por más de 10 años en ignorado paradero; deben promover desde luego los expedientes á que se refiere el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, presentándose al efecto en la Secretaría de esta Comisión de quintas.

Murcia 20 de Junio de 1906.—Antonio Requena.

Número 1.365.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia D. Rafael Cañete. Aprobar el acta de la anterior. Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

También se sancionaron varios dictámenes de las Comisiones de Policía urbana y de ensanche en las que se proponen se concedan licencias para edificar á propietarios.

Se acordó pase á informe de la Comisión de caminos la carta del Excmo Sr. Ministro de Fomento, solicitando se contribuya por este Ayuntamiento á la construcción de caminos vecinales.

Que remita la misma comisión el oficio del Alcalde de La Unión solicitando de la Corporación incluya en el plan de caminos vecinales de esta ciudad el de «Flora» hasta «Roche Alto».

Dióse cuenta de un dictamen de la Comisión de Sanidad en las instancias de D. Juan Solé y D. Ignacio Lasera proponiendo se acceda á la permuta de distrito médico que pretenden, aprobándose la presente.

La Corporación quedó enterada del oficio del Sr. Director de los servicios de higiene y salubridad, detallando los analisis de aguas practicados durante el mes de Abril último.

Apróbose un dictamen de la Comisión de Sanidad, en el que se propone se nombre practicante titular á D. Federico Maestre.

Oficio del Arquitecto de la Comisión de ensanche acompañando el proyecto de construcción de un pozo artesiano en el paraje de «La Baña» y limpia del existente, y se acordó nombrar una comisión especial para que revise las concesiones para la conducción de aguas hechas por la Corporación en unión de la comisión del ramo para que informe y proponga lo que estime conveniente.

Fueron confirmados los nombramientos de dos Auxiliares hechos para la comisión de ensanche.

Se leyó un dictamen de la Comisión de ensanche, proponiendo se apruebe el informe de la de Policía urbana sobre alineación de la calle Mayor del Barrio de la Concepción, siendo aprobado y que el citado proyecto siga los trámites prevenidos.

Y por último se acordó conceder licencias gratis á los propietarios que desean enlucir y pintar sus casas durante los meses de Mayo, Junio y Julio.

Sesión ordinaria del día 9.

Presidencia D. Rafael Cañete. Aprobar el acta de la anterior.

Acto seguido se sancionaron varios dictámenes de la Comisión de Policía proponiendo se concedan licencias para edificar á propietarios.

Que queda sobre la mesa de Secretaría el dictamen de la Comisión de ensanche aprobando la valoración de obras de la calle de Gisbert.

Dióse cuenta de un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo se conceda el año de prórroga que solicita el contratista de la Casa Consistorial para la terminación de las obras, el cual fué aprobado.

Que informe la Comisión de Carceles el oficio del Alcalde del primer barrio de la Diputación de Pozo Estrecho solicitando se establezca en dicho punto un puesto de la Guardia civil.

Leyóse otro informe de de la Comisión de Instrucción pública proponiendo se adquieran cien ejemplares de la obra de que es autor D. Federico Martínez titulada «Tratado de Contabilidad» siendo aprobado y que la Comisión de Hacienda proponga la forma de realizar el pago.

Acórdose de conformidad con la instancia de los penados de Ceuta en la que solicitan de este Ayuntamiento eleve exposición recabando induito con motivo de la boda de S. M. el Rey.

Sesión ordinaria del día 16.

Presidencia D. Rafael Cañete.

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó continúe sobre la mesa de Secretaría el dictamen de la Comisión de ensanche por el que se aprueba la valoración de las obras ejecutadas en la calle de Gisbert.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando R. O. autorizando la permuta de un trozo de vereda que atraviesa el barrio de la Concepción.

Leyóse un oficio del Sr. Gobernador civil acompañando el proyecto y expediente incoado por D. Francisco García para construir un embarcadero y depósito de minerales en la playa de «La Calera», con el fin de que informe este Ayuntamiento, acordándose emitir dictamen la Comisión correspondiente.

Instancia de los médicos titulares solicitando se les abone el importe de los reconocimientos de los quintos en el año actual y los del reemplazo anterior, acordándose informen las Comisiones de quintas y de Hacienda.

Dictamen de la Comisión de caminos con motivo de la carta del Sr. Ministro de Fomento sobre construcción de vías vecinales, y se acordó vuelva á la Comisión con el fin de que lo amplíe.

Moción de la citada Comisión, acompañando estado expresivo de los caminos vecinales construídos por el Ayuntamiento, recayendo el mismo acuerdo anterior.

Se sancionaron varios dictámenes de la Comisión de Policía urbana en los que se proponen se concedan licencias para edificar á propietarios.

La Corporación quedó enterada del oficio del Director del Penal de esta plaza, dando las gracias al señor Alcalde y á la Corporación por las gestiones practicadas, solicitando gracia de indulto para los reclusos de esta penitenciaría.

Leyóse un oficio del Sr. Capitán General de Marina de este Departamento invitando á este Ayuntamiento á la recepción del cumpleaños de S. M. el Rey acordándose que por el Sr. Alcalde se nombre una comisión que concorra á dicho acto.

Y por último se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que verifique algunos festejos con motivo del enlace de S. M. el Rey, y que los gastos que se ofrezcan se abonen con cargo á la partida de imprevistos del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 23.

Presidencia D. Rafael Cañete.

Aprobar el acta de la anterior.

Se leyó el dictamen de la Comisión de ensanche aprobando la valoración de las obras ejecutadas en la calle de Gisbert, acordándose que siendo la gestión más procedente en la actualidad someter dicho contrato á la Superior aprobación de la Su-

perioridad, vuelva la liquidación á la Comisión de ensanche para que una vez sancionada, vuelva con los demás antecedentes á la resolución del Ayuntamiento.

Oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia autorizando á este Ayuntamiento para contratar sin las formalidades de subasta la construcción de un pozo artesiano en el paraje de la Baña, y á propuesta del Sr. Aguirre, se acordó se lleven á efecto las obras por administración, utilizando el personal del Ayuntamiento.

Fueron aprobados varios dictámenes de la comisión de policía urbana, proponiendo se concedan licencias para edificar á propietarios y para la instalación de un cinematógrafo en el muelle de Alfonso XII. También se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Oficio del Director del Penal de esta plaza remitiendo una exposición á este Ayuntamiento de los reclusos de dicho establecimiento por haber solicitado la gracia de indulto, quedando enterada la Corporación y que se den las gracias.

Que informe el Letrado Consistorial la instancia del contratista de los pozos negros, sobre el traspaso que ha hecho de su contrato á don Pablo Verdú.

Y por último, se dió lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia participando al Ayuntamiento, que ha desestimado la reclamación producida por la Corporación relativa á si se había de comprender los meses de Enero y Febrero de 1904 en el contrato que hizo con el arrendatario de consumos por el levantamiento de fieltos en el extrarradio; y á propuesta del señor Concejal D. Manuel Antón, se acordó que no considerando justificada la resolución, autorizar al señor Alcalde para que de acuerdo con el Letrado Consistorial se entable el correspondiente recurso de alzada.

Ordinaria del día 30.

Presidencia D. Rafael Cañete.

Aprobada el acta de la anterior.

Se sancionaron varios dictámenes de la Comisión de Policía urbana proponiendo se concedan licencias para edificar á propietarios.

Que informe la comisión de alumbrado la instancia de los vecinos del Algar, en la que solicitan se instale en la barriada del Molino, el alumbrado eléctrico.

Se leyó un oficio del Director de la Brigada de Zapadores bomberos, acompañando relación de los jornales devengados por los individuos de dicha brigada, en el incendio ocurrido en la calle de San Fernando y se acordó de conformidad y que se proceda á su abono.

Acordóse informe la Junta local municipal de Sanidad el dictamen de la comisión de ensanche referente á que no deje de pasarse á su estudio, los proyectos de alcantarillados particulares y nuevas construcciones de edificios que se soliciten por los propietarios.

Y por último el Sr. Alcalde dió cuenta del fallecimiento del cronista de este Ayuntamiento D. Angel Barba, acordándose se consigne en actas el pesar de la Corporación.

Cartagena 1.º de Junio de 1906.—El Secretario, José Carreño.

Sesión de 13 Junio 1906.

Dada cuenta del extracto que antecede el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario

de la Corporación con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: Cañete.

Número 1.383.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Nicolás García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta villa, que han de servir de base á los repartimientos por los mismos conceptos para el año próximo mil novecientos siete, quedando expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que en dicho periodo se formulen.

Ceuti 15 de Junio de 1906.—Nicolás García.

Octava sección.

Número 1.377.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Francisco Esteban Garcia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á Ventura Imperial Fuentes, vecino de Bullas, y que según noticias se marchó al Brasil, ignorándose su domicilio, para que á las diez del día once de Julio próximo, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, sección primera, con el fin de asistir como perjudicado á las sesiones del juicio oral de causa por lesiones y disparo contra Rodrigo Gil Martínez, de la misma vecindad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que donde le hallaran le citen como está acordado.

Dado en Mula á diez y seis de Junio de mil novecientos seis.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Vicente Isac.

Número 1.372.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Mompó Micó, que habita en Oblerico, calle de San Bartolomé, número tres, para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, en el de la provincia de Valencia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, á fin de que declare en causa por hurto de mil cincuenta metros de alambre de cobre á la Compañía Ahlemeyer, de esta ciudad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á quince de Junio de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.392.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Nicolás Terol Ros, Antonio Lozano Méndez y Bartolomé Hernández Tudela, vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, y cuyas circunstancias se desconocen, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término á declarar como testigos en el juicio de faltas que se sigue contra Clemente Correas Molina, por daños; apercibiéndole que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veinte de Junio de mil novecientos seis.—Juan Sánchez Domenech.—Por su mandado, Adolfo Murcia.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 16 DE JUNIO DE 1906

Table with financial data: Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Reintegros, Saldo. Columns include Pts. and values like 5.137.288'16, 120.671'54, 5.257.959'70, 129.107'89, 5.128.851'81.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.